ESTUDIOS PREVIOS

Información Presupuestal

N°. CDP	VALOR	N°. APROPIACIÓN
1176	$2.500.000	2.3.2.02.02.009

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON L A CONTRATACIÓN.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Así se deduce que el Estado en general desde sus diferentes entidades para lograr sus fines deben contar con una capacidad operativa, técnica y administrativa, por lo

que contratan a particulares para que se encarguen en nombre de este, de realizar esos servicios, obras o simplemente la adquisición de bienes; para ello se requiere tener fortalecidas las áreas de contratación a través de personal idóneo y con

experiencia técnica en la realización y gestión de los contratos estatales en nombre de la entidad, lo que implica también adelantar contrataciones de prestación de servicios.

Por lo tanto, la contratación estatal se erige como una función transversal de apoyo preponderante a la hora de la ejecución de los recursos públicos en los gobiernos locales, departamentales y nacionales; cuyo buen manejo y gestión contractual minimiza los problemas que puedan presentarse en materia disciplinaria, fiscal y penal en la función pública.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así como para garantizar los fines esenciales del estado, entre otras servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y el bienestar para la comunidad del municipio de Amagá, se deben celebrar contratos de prestación de servicios, invitaciones públicas, convenios interadministrativos, contratos de suministros, licitaciones públicas y las demás definidas en la Ley 80 de 1993.

Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato.

El profesional deberá permear su conocimiento previo desde los servicios profesionales buscando garantizar la atención prioritaria con visitas en casa desde aspectos que puedan brindar a las personas adultas mayores asesorías sobre el cuidado de la salud, los buenos hábitos en estilos de vida saludable y el autocuidado para las personas que integran el programa de adulto mayor, en el Municipio de Amagá Antioquia, para vigencia del año 2026.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESDE EL COMPONENTE DE SALUD EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, AUTOCUIDADO Y ENVEJECIMIENTO DIGNO A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ- ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2026.

CÓDIGO UNSPSC: 80111600

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Fomentar y desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección integral dirigidas a la población adulta mayor del municipio, procurando mantener su independencia física, funcional y psicosocial.
2. Documentar y registrar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la población adulta mayor, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
3. Orientar e informar a los usuarios de los grupos gerontológicos sobre los programas, servicios, derechos y deberes de la población adulta mayor, de acuerdo con sus necesidades y dejando los registros correspondientes.
4. Caracterizar, actualizar y administrar la información de la población adulta mayor en las plataformas, bases de datos y sistemas de información definidos por la Administración Municipal, incluyendo SURVEY y SISMANA.
5. Realizar la recepción, organización, archivo y custodia de los documentos relacionados con los programas de atención al adulto mayor, garantizando su adecuada conservación y disponibilidad.
6. Apoyar la planeación, elaboración y seguimiento de los cronogramas de actividades desarrolladas con los grupos gerontológicos urbanos y rurales.
7. Realizar tamizajes básicos de salud para los cuales se encuentre capacitado, tales como toma de presión arterial, agudeza visual y otros que sean requeridos en el marco de los programas de atención al adulto mayor.
8. Elaborar y presentar informes periódicos sobre las actividades, atenciones y resultados obtenidos en los programas gerontológicos y demás acciones desarrolladas en apoyo a la Dirección de Bienestar Social.
9. Realizar apoyo en la planeación y ejecución de actividades del comité gerontológico, cabildo de adulto mayo y escuela de lideres.
10. Desarrollar acciones articuladas con otras dependencias, entidades y actores institucionales para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la atención integral de la población adulta mayor.
11. Apoyar la implementación y seguimiento de los programas, proyectos y servicios dirigidos a la población adulta mayor, incluyendo las actividades desarrolladas en el Centro Día y los programas nutricionales articulados con Salud Pública.

12. Realizar oportunamente la entrega de los documentos requeridos para los procesos contractuales y administrativos, tanto en medio físico como digital, de conformidad con los procedimientos establecidos.
13. Apoyar la ejecución de las actividades, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Gerontológico Municipal y demás acciones que sean requeridas por la Dirección de Bienestar Social de acuerdo con el objeto contractual.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, regulado por la ley 1150 de 2007, artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
b) Dar crédito a la a la Administración Municipal en todas las actividades de promoción, realización, y divulgación o socialización, de los proyectos apoyados de acuerdo con la imagen institucional según instrucción de la supervisión del contrato.
c) Que el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002 y sus decretos reglamentarios.
d) Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
e) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
f) Atender los requerimientos que imparta el interventor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
g) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
h) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
i) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
j) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
k) Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
b) Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos.
c) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
d) Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Necesidad del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Para efectos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el mercado cuenta con personas con diferentes oficios. La entidad efectuó un análisis comparativo respecto a los empleados, cuyos requisitos básicos son acreditar idoneidad y seis meses de experiencia, por realizar actividades en el cargo de oficial y similares.

El Municipio de Amagá considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona, que tenga experiencia relacionada en las actividades a realizar, como una manera de fortalecer Institucionalmente esta entidad territorial. No se requiere contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento y experiencia del ejecutor no requiere de una estructura administrativa.

(RECUERDEN QUE ESTE NUMERAL LO DEBEN MODIFICAR DEPENDIENDO DE CADA CONTRATISTA).

7. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

Los valores que se vienen fijando por concepto de la Prestación del Servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes en la entidad pública territorial que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá, Antioquia en los últimos cuatro años, como se muestra en la tabla contigua.

2020	FORTALECIMIENTO EN LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.	$15.250.000,00
2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.	$ 18.500.000,00

2022	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA OPERATIVIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	$ 19.000.000,00
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO DIA EN EL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ.	$20.736.000,00
2025	ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER- SANTANDER	$ 22.200.000
2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESDE EL COMPONENTE DE SALUD EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, AUTOCUIDADO Y ENVEJECIMIENTO DIGNO A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ- ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2026	$16.333.333

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los valores a reconocer al contratista del servicio requerido, teniendo en cuenta que no cuenta con prestaciones sociales y debe asumir las retenciones de Ley es el estimado en el acápite del valor.

REQUISITO DE EXPERIENCIA	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Experiencia Especifica	Tres (3) años de experiencia laboral certificada, en desarrollo de actividades similares al objeto contractual y/o actividades de atención al ciudadano.	CUMPLE
REQUISITO DE IDONEIDAD	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Perfil Académico	Auxiliar de Enfermería, enfermero consultorio, enfermero coordinador o profesional en enfermería de la salud.	CUMPLE

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Matriz De Riesgo

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones Laborales	No se satisface con la necesidad del Municipio	Mediana	Contratista	Revisión de los informes mensuales y Observaciones
Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico
Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

10. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL.

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente no se encuentra ubicado en ninguno de Tratado Internacional.

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de la cláusula penal pecuniaria, Este amparo cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento del contrato total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a EL CONTRATISTA. Su cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1 BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

12.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000)**

El valor convenido se imputará al artículo presupuestal **N° 2.3.2.02.02.009.** Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1176** expedido 12 de noviembre de 2026 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Amagá.

12.3 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en UN (01) pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000),** previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad.

13. SUPERVISIÓN

NOMBRE	CARGO	CORRE ELECTRÓNICO
DIANA MARÍA RUIZ PIEDRAHITA	Secretaria de Salud y Bienestar Social	salud@amaga-antioquia.gov.co

14. LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS).

La Prestación de Servicios se realizará en el Municipio de Amagá – Antioquia

15. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato de Prestación de Servicios será de **UN (01) MES.** Contados a partir a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II.

16. MULTAS.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

18. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del plan de desarrollo con relación al siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**Amagá Enamora 2024 - 2027**
LÍNEA	Línea 1: Mas Social y más Humana.
SECTOR	Inclusión social
CODIGO BANCO DE PROYECTO (BPIM)	2024050300021
NOMBRE BPIN	Salud Pública
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	Inversión
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	80111600
CONCEPTO	Servicios de personal temporal

DIANA MARIA RUIZ PIEDRAHITA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana María Ruiz Piedrahita Secretaria de Salud y Bienestar Social		Noviembre de 2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ORDENADOR DEL GASTO UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.